

TEMUCO, 17 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5453

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. La **Resolución Nº5140** de fecha 03/07/2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización, que *"Aprueba Bases Licitación Pública ID Nº712307-45-LE26 Consultoría para el Apoyo Técnico en los Procesos de Evaluación y Análisis de Proyectos de los Programa Habitacional DS Nº49 DS Nº1 y DS Nº19"*;
2. Los siguientes documentos de la Licitación Pública ID Nº712307-45-LE26 *"Consultoría para el Apoyo Técnico en los Procesos de Evaluación y Análisis de Proyectos de los Programa Habitacional DS Nº49 DS Nº1 y DS Nº19"*:
 - El **Foro**;
 - El **Acta de Apertura**;
 - El **Informe de evaluación**, firmado por la comisión evaluadora con fecha 14/07/2026, que incluye los detalles del puntaje obtenido por las ofertas evaluadas
3. La documentación correspondiente al oferente Manuel Alejandro López Escalona, RUT: 15.550.265-7 que incluye:
 - La **Consulta en línea** en <https://proveedores tecnicos.minvu.gob.cl> de fecha 14/07/2026, que acredita que se encuentra "vigente";
 - el **Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores** del Estado de fecha 14/07/2026, que la declara "hábil" para contratar con el Estado;
 - el **Formulario de Oferta Económica**, en el que constan el monto y el plazo ofertados";
4. El **Certificado de Disponibilidad Presupuestario Nº60** de fecha 01/07/2026 emitido por el Departamento de Programación y Control del SERVIU Región de la Araucanía;
5. La **ley 18.803** sobre contratación de acciones de apoyo y su reglamento, contenido en el DS 21 de 1990, de Hacienda, que disponen que los servicios públicos regidos por el Título II de Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, pueden encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades y que sean complementarias a dichas potestades;
6. El **Dictamen Nº018134** de 2009, de la CGR, que señala *"que la expresión "entidades de derecho privado" utilizada en la ley Nº18.803, no alude únicamente a las personas jurídicas, sino a cualquier agrupación o empresa y que, en dicho contexto, es dable la posibilidad de suscribir el contrato respectivo con una persona natural que se obligue a ejecutar las labores encomendadas a través del personal de su organización."*;
7. El **Dictamen Nº007023** de 2005, de la CGR, que indica que *"sólo pueden ser objeto de los convenios a que se refiere el artículo 1º de Ley Nº18.803, aquellas funciones o tareas que sean auxiliares o complementarias para el ejercicio de las potestades públicas del organismo"*

respectivo, de manera tal que la ejecución de las labores encomendadas no puede significar que la entidad contratada asuma el desarrollo de las potestades públicas que la ley entrega a los órganos de la Administración del Estado”;

8. Los **Dictámenes 006975**, de 2005, 052664, de 2004, ambos de la CGR, que orientan sobre el contenido de la expresión acciones de apoyo en contraposición a las funciones propias del Servicio”;
9. La **Ley N°19.886** de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
10. El **Decreto Supremo N°661**, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones;
11. La **Ley N°21796** De Presupuestos Del Sector Público correspondiente al año 2026, del Ministerio de Hacienda;
12. El **D.S. N°135/78**, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
13. La **Resolución N°36**, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
14. El **D.L. N°1.305**, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
15. El **Decreto Exento RA N°272/38/2026**, de fecha 30 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acepta la renuncia no voluntaria de don José Luis Sepúlveda Soza al cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 23 de marzo de 2026;
16. El **Decreto Exento N°272/25/2026** de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;
17. La **Resolución RA N°272/34/2025** de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes;

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó el llamado a licitación pública ID 712307-45-LE26, según la Resolución Exenta mencionada en el visto N°1 de la presente resolución, donde se requiere la contratación de los servicios de “*Consultoría para el Apoyo Técnico en los Procesos de Evaluación y Análisis de Proyectos de los Programa Habitacional DS N°49 DS N°1 y DS N°19*”, con una disponibilidad presupuestaria de \$10.800.000.-, contra entrega de productos por un plazo máximo total de 6 meses o hasta el 31/12/2026, situación que ocurra primero;
2. Que al llamado a Licitación Pública ID 712307-45-LE26 se presentaron 2 ofertas, las cuales fueron aceptadas en el portal www.mercadopublico.cl ,según consta en el Acta de Apertura de la licitación:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Ingelopezman	Consultoría para el Apoyo Técnico en los Procesos de Evaluación y Análisis de Proyectos de los Programa Habitacional DS N° 49 DS N° 1 y DS N° 19	Oferta Aceptada
Matías Araya Ingeniero Civil	INGENIERO CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO Consultoría para el Apoyo Técnico en los Procesos de Evaluación y Análisis de Proyectos de los Programa Habitacional DS N° 49 DS N° 1 y DS N° 19	Oferta Aceptada

3. Que, conforme a la pauta de evaluación definida en las Bases Administrativas y Técnicas Especiales en su número 6 Criterios de Evaluación, se ha procedido a evaluar al(los) oferente(s) que cumplieron con los requisitos establecidos por las bases, teniendo como resultado el siguiente resumen:

CRITERIOS DE EVALUACION						
NOMBRE CONSULTOR					MANUEL LÓPEZ ESCALON A	MATIAS ARAYA OBREQUE
EXPERIENCIA CONSULTOR	AÑOS	PUNTAJE	EVALUACION	%	PUNTAJE FINAL	PUNTAJE FINAL
	0 a 1	25-50	100	20	20	20
	1 a 3	75				
	3 a 5	100				
	5 +					
EXPERIENCIA PROYECTOS SIMILARES	VIVIENDAS	PUNTAJE	EVALUACION	%	PUNTAJE FINAL	PUNTAJE FINAL
	0 a 5	25	75	30	30	22,5
	5 a 10	50				
	10 a 30	75				
	30 a 50	100				
	50 +					
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	CUMPLE	NO CUMPLE	EVALUACION	%	PUNTAJE FINAL	PUNTAJE FINAL
	OK		0	5	5	5
			100			
PRECIO	OFERTA CONSULTOR	\$10.800.000	FORMULA	%	PUNTAJE FINAL	PUNTAJE FINAL
	OFERTA MENOR	\$10.620.000	98	15	14,8	15
CALIFICACION REGISTRO CONSULTORES	CALIFICACION	PUNTAJE	EVALUACION	%	PUNTAJE FINAL	PUNTAJE FINAL
	sin calificación y registro vigente	0	90	20	18	0
	0 a 74	25				
	75 a 80	30				
	80 a 90	50				
	91 a 95	70				
	96 a 97	80				
	98 a 99	90				
	100	100				
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	POSEE	NO POSEE	EVALUACION	%	PUNTAJE FINAL	PUNTAJE FINAL
	OK		0	5	5	5
			100			
SUSTENTABILIDAD DEL PROFESIONAL (VERIFICACIONES)	CUMPLE	NO CUMPLE	EVALUACION	%	PUNTAJE FINAL	PUNTAJE FINAL
	OK		0	5	0	5
			100			
Totales				100	93	73

4. Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública ID 712307-45-LE26, la Comisión Evaluadora concluye:
- Que el oferente “Ingelopezman” (Manuel Alejandro López Escalona RUT 15.550.265-7), obtiene el puntaje más alto, alcanzando 93 puntos de un máximo de 100 puntos;
 - Que el oferente “Matías Araya Obrequé”, obtiene el segundo puntaje, alcanzando 73 puntos de un máximo de 100 puntos;
5. De acuerdo con lo mencionado en el considerando precedente, el oferente “Ingelopezman” (Manuel Alejandro López Escalona RUT 15.550.265-7), con un monto ofertado de \$10.800.000.- y un plazo de 6 meses, cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la presente licitación, alcanzando 93,00 puntos de un máximo de 100 puntos, siendo la oferta más conveniente;
6. Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación;

Resuelvo:

R E S O L U C I Ó N:

- 1º DÉJESE CONSTANCIA** que la evaluación de las ofertas fue realizada por los funcionarios: Herta Sanhueza Méndez, Paola Escobar López y Carolina Arcas Acevedo de la Licitación Pública ID N°712307-45-LE26 “*Consultoría para el Apoyo Técnico en los Procesos de Evaluación y Análisis de Proyectos de los Programa Habitacional DS N°49 DS N°1 y DS N°19*”;
- 2º ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública ID N°712307-45-LE26 “*Consultoría para el Apoyo Técnico en los Procesos de Evaluación y Análisis de Proyectos de los Programa Habitacional DS N°49 DS N°1 y DS N°19*”, convocada por SERVIU Región de la Araucanía a:
- Manuel Alejandro López Escalona** RUT 15.550.265-7, con un monto ofertado de **\$10.800.000.-**;
- 3º MODALIDAD DE CONTRATACION** déjese establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Administrativas Especiales, Formularios y Anexos que se entregaron para el estudio de la propuesta. La modalidad de contratación corresponderá al sistema de Suma Alzada;
- 4º DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de un plazo máximo de **6 meses o hasta el 31/12/2026, situación que ocurra primero**. Los plazos comienzan a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra de la Licitación Pública ID N°712307-45-LE26;
- 5º IMPÚTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al ítem 3301133007, destinados al Plan de Gestión de la calidad Año 2026 de SERVIU Región de la Araucanía, de acuerdo a lo siguiente:

Imputación
2026
\$10.800.000.-

- 6º DÉJESE CONSTANCIA**, que a la fecha de esta resolución el adjudicatario Manuel Alejandro López Escalona RUT 15.550.265-7:

- Se encuentra "vigente" en el Registro de Consultores del Minvu en el rubro, especialidad y categoría requerido en el punto 9.7 de las Bases, según indica consulta en línea, mencionada en los vistos de la presente resolución;
- Se encuentra "Hábil" para contratar en el Registro de Proveedores del Estado según consulta en línea mencionada en los vistos;

7º DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas en el punto "9.7.- Adjudicación, re adjudicación y criterios de desempate" específicamente en el párrafo "Mecanismo de Adjudicación" establece:

"En caso que el adjudicatario desista de su oferta, se le aplicará la sanción que establece el registro de consultores por desistirse de la oferta, el art. 43 letra d) del DS 135/78 Registro Nacional de Consultores MINVU establece:

"El consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente. Esta sanción también será aplicable por renuncia unilateral del adjudicatario.";

10. EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por parte del proveedor adjudicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EX. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

KCV/CSR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO TECNICO - SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- OFICINA DE PARTES